



Resolución Directoral

Santa Anita, 15 Octubre del 2013.

Visto el Expediente N° 13MP- 12260, que contiene el Oficio N° 4671-2013-DG/DESA N° 1936/DISA IV LE, e Informe N° 274-2013-DESA/DISA IV. LE, sobre resultados de la supervisión sanitaria realizada al Centro de Rehabilitación de Ñaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental DISA IV Lima Este, a través de la Dirección de Saneamiento Ambiental, Higiene Alimentaria, y Zoonosis, acorde a sus funciones, ejecuta acciones de vigilancia sanitaria y toma de muestras para análisis microbiológicos de laboratorio a los servicios de alimentación y nutrición en los establecimiento de salud, hospitales y centros maternos infantiles que preparan alimentos y bebidas con la finalidad de prevenir brotes de las enfermedades transmitidas por los alimentos y resguardar la Salud Pública, en cumplimiento de la Norma Sanitaria para los servicios de alimentación en los Establecimientos de Salud;

Que, con Oficio N° 4671-2013-DG/DESA N° 1936/DISA IV LE, el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este, remite el Informe N° 274-2013-DESA-DISA IV LE de fecha 21 de mayo de 2013, el cual contiene la inspección sanitaria al Centro de Rehabilitación de Ñaña realizado el 09 de Abril de 2013, efectuado por la Dirección de Saneamiento Básico Higiene Alimentaria y Zoonosis, donde se consigna los resultados de dicha inspección sanitaria y los resultados del informe de ensayo LSA N° 113-DISA IV LE/2013 IV LE/2013. Laboratorio de Salud Ambiental, evidenciándose en la conclusión que el Servicio de alimentación y nutrición del establecimiento de salud del Centro de Rehabilitación de Ñaña, está incumpliendo la Norma Técnica Sanitaria N° 098-MINSA/DIGESA V.01, obteniéndose un porcentaje del 43.3% de los criterios de la inspección, con un calificativo NO ACEPTABLE por el referido Centro;

Que, con Informe N° 021-EPI-HHV-2013 de fecha 30 de Setiembre de 2013, una Comisión Multidisciplinaria del Hospital Hermilio Valdizán, integrada por funcionarios que indica dicho Informe, recomienda la formación de una Comisión que tenga la tarea de dar solución a dichas observaciones, que tenga carácter vinculante y resolutivo con la Dirección Ejecutiva de Administración, para efectos de tomar las acciones inmediatas y correctivas que el caso amerita;

Que, por acuerdo en reunión con el Equipo de Gestión de fecha 03 de Octubre de 2013, la Dirección General considera necesario conformar una comisión que se encargue de tomar las acciones inmediatas para levantar las observaciones referidas en el Informe N° 274-2013-DESA-DISA IV. LE de fecha 21 de mayo de 2013, para cuyo efecto es pertinente emitir el respectivo acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 11º inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Epidemiología, Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Adjunta del Hospital;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar la Comisión que se encargará de tomar las acciones inmediatas y levantar las observaciones descritas en el Informe N° 274-2013-DESA-DISA IV LE de fecha 21 de mayo de 2013, el cual quedara integrado por los siguientes servidores:

- Lic. Hernán Marcelo De la Cruz
Jefe del Dpto. de Apoyo al Tratamiento

Presidente



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 194-DG/HHV-2013

Resolución Directoral

Santa Anita, 15 Octubre del 2013.

- Lic. Gloria Vargas Núñez Miembro
Jefe de la Oficina de Economía
- Sr. Víctor Tello Aliaga Miembro
Jefe de la Oficina de Servicios Generales
- Lic. Lucy Shardin Flores Miembro
Jefe del Servicio de Nutrición
- Lic. Yesmi Mateo Vera Miembro
Jefa de la Oficina de Logística



Artículo 2º.- El referido Comité presentará su informe de las medidas correctivas que adoptaran, dentro del plazo de 10 días hábiles, así como de las acciones correctivas que se realizaron, dentro de los 10 días hábiles.

Artículo 3º.- El Jefe del Centro de Rehabilitación de Ñaña y todo su personal, brindará el apoyo necesario para el buen desarrollo de la tarea encomendada a la referida comisión.

Artículo 4º. Disponer a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la citada Resolución a través de la pagina Web del Hospital



Regístrese y Comuníquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

Dr. Amelia Arias Albino
Directora General (e)
C.M.P. 12667 RNE 4326

NSC/PR

Distribución:

OEA
CRNI
OAJ
OCI
INTERESADOS
INFORMATICA

FILE RESOLUCIONES VII-2013